



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR NUMERO 178.

*La Direccion general de Rentas Estancadas me dice en 19 del actual lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 11 de Julio último, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:— Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta del expediente instruido en esa Direccion general, á consecuencia de las observaciones hechas por las corporaciones y personas entendidas que se han consultado al efecto sobre la imposibilidad de hacer la designacion de las Fábricas de Sal en cada provincia que habrian de encargarse de la adulteracion y expedicion para la del consumo de los ganados, segun se previno, por Real orden de 16 de Enero del corriente año, á pesar de lo conveniente que seria para los ganaderos surtirse inmediatamente de aquellas, se ha servido mandar.—1.º

Que continúe haciéndose la adulteracion y venta de la Sal destinada al consumo de los ganados en las Capitales de provincia, como hasta el dia.—2.º Que los ganaderos á quienes convenga, puedan obtenerla sin adulterar en las Fábricas pagándola al precio de 50 rs.—Y 3.º Que para evitar quejas acerca de la mala preparacion del género en las Capitales de provincia presencie la operacion de adulterar la Sal un representante de la Asociacion general ganaderos, ó uno de los mayores contribuyentes por su riqueza pecuaria residentes en la misma.— De Real orden lo digo á V. E. para los fines que son consiguientes á su egecucion.—Y la Direccion lo hace á V. S. para los mismos efectos, determinando al propio tiempo, en vista del abuso hecho en algunas provincias de la autorizacion concedida por la prevencion 6.ª de la circular de 10 de Febrero de 1854 que no se tomen de Tesoreria en lo sucesivo, en concepto de entregas á justificar, los fondos necesarios para atender á los gastos de la adulteracion de Sal, sino que se presupongan éstos previamente, remitiendo nota circunstanciada á esta oficina general, que dispondrá su aprobacion á lo que proceda en su caso, debiendo comprenderse el número de quintales de Sal suficientes para atender al surtido de un año si lo permiten los almacenes, ó cuando menos de seis meses.—Del recibo y haber dispuesto su exacto cumplimiento se servirá V. S. dar aviso.

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Albacete 27 de Setiembre de 1855.—José Cañizares.*

## Don Marcelino Gimenez, oficial 1.º interino de la Secretaria de la Excm. Diputación de esta provincia, y Secretario accidental de la misma por ausencia del propietario.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º de la Real orden de 9 de Abril de 1850, se ha reunido la Comisión del Despacho de dicha corporación con asistencia del Señor Comisario de Guerra, á fin de fijar los precios de las especies que hubiesen suministrado los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil en todo el tercer trimestre del corriente año, y con vista de los testimonios remitidos y demás noticias existentes, resulta que el término medio general en cada uno de los meses del propio trimestre es el siguiente.

MESES.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Julio . . . . .	»	25	24	»	4	6	45	»	»	24	3	»
Agosto . . . . .	»	25	24	»	4	8	45	»	»	24	3	»
Setiembre. . . . .	»	26	26	»	4	8	46	»	»	24	3	»

Y para que conste y pueda producir los efectos consiguientes en los expedientes respectivos de liquidación, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de esta corporación, en Albacete á 26 de Setiembre de 1855.—*Marcelino Gimenez*.—V.º B.º, *Cañizares*.

Lo que se inserta en el Boletín oficial; recomendando al propio tiempo á los Ayuntamientos la pronta remesa al Sr. Administrador de Hacienda pública de los expedientes de suministros del referido trimestre que tengan pendientes, á fin de que pasados á este Ministerio, pueda procederse sin detención á su exámen, liquidación y demás operaciones urgentes, al tenor de lo prevenido en el asunto. Albacete 27 de Setiembre de 1855. El Comisario de Guerra. *Raimundo Marques*.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Por fallecimiento de D. José María Zamora y D. Francisco de Paula García Herreros han quedado vacantes dos categorías de ascenso correspondientes á la facultad de filosofía, sección de literatura, las cuales deben proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma sección que tenga la antigüedad prescrita en el artículo 146 del Plan de estudios y el grado de Licenciado en literatura conforme al Real decreto de 17 de Febrero de 1854.—Los aspirantes presentarán á esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para los efectos prevenidos en la sección 5.ª título 5.º del reglamento. Madrid 13 de Setiembre de 1855.—El Director general, *Juan Manuel Montalban*.—Es copia, *Antonio Quilis*, Secretario general.

D. José Fajarnes, Juez de primera Instancia de esta Capital de Albacete.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y herencia de D. Laureano Galignano oficial de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia que falleció al parecer intestado en la noche ó madrugada del día cuatro de Agosto último, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado á deducirlo en legal forma dentro del término de treinta días que se les señalan y se contarán desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Albacete á veinte

y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—*José Fajarnes*.—P. S. M., *Manuel Salvador Villora*.

### ANUNCIO.

Importante á los que deseen interesarse en la adquisición de Bienes Nacionales.

D. José Amí, Agente de negocios del número y Colegio de Madrid, y miembro de la Comisión central que fué de acreedores españoles del Estado para el arreglo de la Deuda pública, ha abierto su bufete especial dedicado exclusivamente á los asuntos que se rocen con la desamortización comprometiéndose á dirigir y gestionar los negocios que de esta clase se le comelan, recibiendo al efecto las instrucciones y poderes que le confien las corporaciones y particulares.

Así mismo se encarga de las subastas que tengan lugar en la Corte, de verificar en ella los pagos, de adquirir los billetes del anticipo de 250 millones ó cualquiera otra clase de papel del Estado que se solicite y en suma de todas las incidencias relativas á la desamortización civil Eclesiástica que ha de verificarse con arreglo á la ley de 31 de Mayo último.

Igualmente se ofrece á representar los intereses que corresponden á las corporaciones municipales por lo respectivo á propios y comunes de los pueblos, á las juntas de Beneficencia é instrucción pública; cofradías y demás cuyos bienes han sido declarados en estado de venta.

En su consecuencia los que deseen utilizar los servicios y conocimientos especiales que en el ramo posee el citado D. José Amí, podrán dirigirla franca la correspondencia á la calle de la Escalinata número 25, en Madrid.

IMPRESA DE LA UNION